



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00904 00

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del C. G. del P., en armonía con el numeral 10° del artículo 28 y artículo 37 de la ley 1123 de 2007, se ORDENA REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que se sirva adelantar las diligencias necesarias, con el propósito de facilitar el avance adecuado del proceso, en vista de que el presente trámite ha permanecido en inactividad por más de siete (07) meses, sin que hasta el momento se le haya dado continuidad al mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d73ada108ed73e0000a28485d3c7ace1641617d24805327f513c5a8b941aac7b

Documento generado en 21/11/2021 10:42:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>